DICTAMEN D.A.J. Nº 1302 del 21 de Agosto de 2015.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 2749 LLAMADO MOPC Nº 166/14 LPN SEÑALIZACION VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 1 EMPRESA ADJUDICADA OCHO A CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 1 para el **"LLAMADO MOPC Nº 166/14 LPN SEÑALIZACION VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 1"**, a cargo de la Empresa OCHO A SA, y analizada la misma esta Dirección,

CONSIDERA:

1. Memorándum UOC Nº 3036 de fecha 27 de julio de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 78 de fecha 27 de julio de 2015 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Informe Técnico Departamento de Conservación de fecha 26 de mayo de 2015 del Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad.----------
4. Nota de fecha 26 de mayo de 2015 del Ing. José Gómez Fiscal de Obra – MOPC.-------
5. Borrador de Resolución.----------
6. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1----------
7. Documentación Técnica Convenio Modificatorio Nº 1.----------
8. Copia del Contrato SG Ministro Nº 468/14.----------
9. Nota de fecha 31 de marzo de 2015 de la Empresa OCHO A SA.----------
10. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: *"El Contrato, una vez formalizado solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03"*.----------
11. La Cláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03."*----------
12. La El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Olivá y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------

13. El Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 "*De Obras Públicas*" que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*----------

CONCLUSION

Atento a lo expuesto, y conforme a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contratación, esta Dirección emite el siguiente parecer:

1. El Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 78 de fecha 27 de julio de 2015 de la Dirección de Auditoría Interna manifiesta: *"...8 **CONCLUSION**...por lo que esta Auditoria no presenta objeción para la prosecución de los tramites de aprobación del presente Convenio Modificatorio Nº 1...".*----------
2. El Informe Técnico Departamento de Conservación de fecha 26 de mayo de 2015 del Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad expresa: *"...Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de de Convenio Modificatorio de Obra Nº 1 corresponde con las necesidades reales de la Obra.. En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 1...".*----------
3. Así mismo se encuentra agregado la Nota de fecha 26 de mayo de 2015 del Ing. José Gómez Fiscal de Obra – MOPC que manifiesta: "*....las modificaciones a implementarse en la obra a través del Convenio Modificatorio N° 1, se basan en la necesidad de ajustar las cantidades de Items previstas para la ejecución de la obra y la inclusión de nuevos Items, en base al nuevo computo de cantidades ajustado a la necesidad real de la obra y a la mediciones efectuadas. }dichas mediciones fueron elaboradas por la fiscalización de la obra y por el equipo técnico de la contratista...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio Nº 1, e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra".*----------

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

4. Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual *se basan en la necesidad de ajustar las cantidades de Items previstas para la ejecución de la obra y la inclusión de nuevos Items, en base al nuevo computo de cantidades ajustado a la necesidad real de la obra,* para el ***"LLAMADO MOPC Nº 166/14 LPN SEÑALIZACION VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 1"***, a cargo de la *Empresa OCHO A SA*, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3 y 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Atentamente,

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

EVP 175 OCHO A CM Nº1

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000